

LEY I - N° 64
(Antes Ley 2333)

ARTÍCULO 1.- Establécese a partir del 1° de febrero de 1990, una bonificación especial a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial que tengan a su cargo hijos menores de veintiún (21) años cursando estudios pre-primarios, primarios o secundarios como regulares, en los establecimientos oficiales o privados reconocidos.

Dicha bonificación será de Australes cuatro mil trescientos cincuenta y seis (~~A~~ 4.356,-) por cada hijo que se encuentre en la situación señalada. Tendrán derecho a percibir dicha bonificación, inclusive aquellos agentes que no perciban del erario provincial la correspondiente asignación familiar por escolaridad pre-primaria, primaria o secundaria, en cuyo caso deberán presentar a la Contaduría General en forma anual una constancia del establecimiento educacional respectivo, que certifique la condición de alumno regular.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.